



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica “El Bonete” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel).

Nº exp DGEM: IP-PC-0181/2021

Nº exp SP: TE-AT0128/20 de la provincia de Teruel

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - *Solicitud de autorización administrativa de construcción y tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

Con fecha 5 de diciembre de 2022, la sociedad Planta Solar Opde 57, S.L., con NIF B71386429 y con domicilio social en C/ Cardenal Marcelo Spínola, 42, Torre Spínola, 5ª planta, CP 28016 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica “El Bonete”.

En fecha 16 de mayo de 2023, Planta Solar Opde 57 S.L., presentó nueva solicitud de autorización administrativa de construcción de la citada instalación para dar cumplimiento al Real Decreto 647/2020 del 7 de Julio de 2020, por el que se regulan los aspectos necesarios para la implantación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas; modificando la potencia de los módulos fotovoltaicos y de los inversores de la planta, indicando que dichas modificaciones quedan recogidas dentro del mismo vallado, y no afecta a nuevas parcelas, ni a nuevos organismos. Los proyectos objeto de esta tramitación son: “Proyecto parque fotovoltaico El Bonete. Término Municipal de La Puebla de Híjar (Teruel)”; y posteriormente la “Adenda al proyecto parque fotovoltaico El Bonete. Término Municipal de La Puebla de Híjar (Teruel)” de fecha 29 de noviembre de 2023.

La infraestructura propia de evacuación de la planta consiste en 3 líneas subterráneas de 30 kV que conectan sus centros de transformación con la subestación transformadora “La Abadía 30/132 kV”. El punto de evacuación se encuentra en SET Escatrón 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España, SA.

También se presentó otra documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación. N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0181/2021. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0128/20 de la provincia de Teruel.

Con fecha 21 de abril de 2023, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial emite Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización



administrativa previa de la planta fotovoltaica “El Bonete” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 130 de 10 de julio de 2023.

El Servicio Provincial procede a la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa de construcción. (Nº Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0128/20 de la provincia de Teruel)

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, emite “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica El Bonete, promovido por planta solar Opde 57 S.L., NIF B71386429. expediente: TE-AT0128/20”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse a continuación:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel establece en el informe-propuesta que “Procede considerar se trata de la misma planta fotovoltaica, en la que se han introducido modificaciones técnicas, sin afectar a nuevas parcelas y en la que la potencia instalada no excede en más del quince por ciento de la potencia definida en el proyecto original, motivo por el que los trámites efectuados para la solicitud de autorización administrativa previa se consideran igualmente válidos para la nueva solicitud, no siendo necesaria una nueva información pública ni solicitar nuevos informes.”

Segundo. - Proyecto de ejecución.

El “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica El Bonete, promovido por Planta Solar Opde 57 S.L., NIF B71386429. Expediente: TE-AT0128/20” incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto parque fotovoltaico El Bonete. Término Municipal de La Puebla de Híjar (Teruel)”, según el Informe-Propuesta del Servicio Provincial de Teruel con resultado favorable, se estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente resolución.

El “Proyecto parque fotovoltaico El Bonete. Término Municipal de La Puebla de Híjar (Teruel)” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 15 de mayo de 2023, y nº de visado VD02064-23A.

En cuanto a la “Adenda al proyecto parque fotovoltaico El Bonete. Término Municipal de La Puebla de Híjar (Teruel)”, según el Informe-Propuesta del Servicio Provincial de Teruel con



resultado favorable, se estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente resolución. El objeto de esta adenda es “adaptar el vallado perimetral y ajustarlo al área de implantación del parque fotovoltaico, evitando el cerramiento de áreas sin ocupación que no se utilicen en fase de explotación, cumpliendo de esta manera el condicionado 12.5 de la Declaración de Impacto Ambiental del parque. Por otro lado, reducir el número de módulos conectados en serie por string de 38 a 37 para para garantizar que la tensión de circuito abierto (Voc) es inferior a 1500V a la entrada del inversor.”

La “Adenda al proyecto parque fotovoltaico El Bonete. Término Municipal de La Puebla de Híjar (Teruel)” está suscrita por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 29 de noviembre de 2023, y nº de visado VD05192-23A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. - Infraestructuras compartidas.

Las infraestructuras comunes de evacuación de la planta que ahora se autoriza se encuentran ya autorizadas mediante:

- Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza); publicada en Boletín Oficial de Aragón número 85 de fecha 8 de mayo de 2023.
- Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartidas "SET Elawan 30/132 KV" y "LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón" en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza); publicada en Boletín Oficial de Aragón número 83 de 4 de mayo de 2023.
- Resolución de 21 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica "La Abadía" y sus infraestructuras de evacuación



compartidas "SET La Abadía 132/30 kV" y "Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo n.º 1 LAT "SET Elawan-SET Promotores"; en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel); publicada en Boletín Oficial de Aragón número 130 de fecha 10 de julio de 2023.

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de las infraestructuras de evacuación compartidas "SET La Abadía 132/30 kV" y "Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo n.º 1 LAT "SET Elawan-SET Promotores"; en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel). Nº exp DGEM: IP-PC-0286/2023; IP-PC-0287/2023; Nº exp SP: TE-AT0126/20 de la provincia de Teruel

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.



Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación “El Bonete” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta resolución.
- Consta la Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta fotovoltaica “El Bonete” en el T.M. de La Puebla de Híjar (Teruel), promovida por Planta Solar Opde 57, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/08225 (G-T-2020-006).
- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 28 de julio de 2021, remitido por Red Eléctrica de España al IUN de Escatrón 400 kV (Ref: DDS. DAR.21_0580), en el que la planta fotovoltaica El Bonete de 38,5 MW de capacidad de acceso (código de proceso: RCR_853_19), dispone de permiso de acceso y conexión previo al 28 de julio de 2021.
- Se ha emitido Resolución de 21 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “El Bonete” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel).
- Se ha emitido Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de las infraestructuras de evacuación compartidas "SET La Abadía 132/30 kV" y "Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo n.º 1 LAT "SET Elawan-SET Promotores"; en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel). Nº exp DGEM: IP-PC-0286/2023; IP-PC-0287/2023; Nº exp SP: TE-AT0126/20 de la provincia de Teruel.



- Con fecha 13 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha emitido el preceptivo “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica El Bonete, promovido por planta solar Opde 57 s.l., NIF B71386429. expediente: TE-AT0128/20”.
- Se incluye en el expediente el “Resumen reunión 24 de enero de 2024 entre DGEM y SSPP” emitido con fecha 3 de julio de 2024 por la Dirección General de Energía y Minas.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria., y en aplicación de la normativa legal señalada,

RESUELVO

Primero. - Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto parque fotovoltaico El Bonete. Término Municipal de La Puebla de Híjar (Teruel)”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 15 de mayo de 2023, y nº de visado VD02064-23A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda al proyecto parque fotovoltaico El Bonete. Término Municipal de La Puebla de Híjar (Teruel)”, suscrita por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 29 de noviembre de 2023, y nº de visado VD05192-23A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 57, S.L.
CIF:	B71386429
Denominación de instalación:	El Bonete
Ubicación de la instalación:	Término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel): Polígono 505, parcelas Parcelas 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 49, 50, 73, 83, 148, 149, 150, 151,



	152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 9002, 9004, 9008, 9011 y 9012
Superficie vallada:	126,57 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	107.559 módulos de 530 Wp
Potencia total módulos FV:	57,00627 MW
Nº inversores/Pot. activa:	10/4.390.000 W
Pot. activa total de inversores:	43,9 MW
Potencia instalada (1):	43,9 MW
Capacidad de acceso:	38,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00522/ 50 MW
Línea de evacuación propia:	3 líneas subterráneas de 30 kV que conectan sus centros de transformación con "SET La Abadía 132/30 kV"
Punto de conexión previsto:	SET Escatrón 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España, SA.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Diecinueve millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con treinta y un céntimos (19.789.259,31 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. <https://idearagon.aragon.es/visor/index.html>

3. Características técnicas:

107.559 módulos de potencia 530 Wp. 10 inversores trifásicos de 4.390 kVA (25°C). 8 Centros de transformación, con 1 transformador de 4.390 kVA 0,690/30 kV, 1 inversor. 1 centro de transformación con 1 transformador de 8.780 kVA 0,690/30 kV, 2 inversores.

3 líneas subterráneas de 30 kV con conductor RHZ1 18/30 kV Al de interconexión de los centros de transformación con "SET La Abadía 132/30 kV".

Segundo. - La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

- 1) Una vez obtenida la autorización administrativa de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2) El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de dos años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.



A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

- 3) Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta fotovoltaica "El Bonete" en el T.M. de La Puebla de Híjar (Teruel), promovida por Planta Solar Opde 57, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/08225 (G-T-2020-006).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

- 4) Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.
- 5) El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de



las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.
- 6) Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
- 7) Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Tercero. - Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente

Cuarto. - Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Quinto. - El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Sexto. - La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con nº de expediente AV-ARA-00522, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 43,9 MW.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente.
La Directora General de Energía y Minas.
M^a Yolanda Vallés Cases.